BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
SESIÓN ORDINARIA
ACTA NO. 0076 FECHA: 26-MAY-2014

TABLA DE CONTENIDOS

I. CONOCIMIENTO DEL ACTA Nº 0075 2

II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO 2

III. ASUNTOS DE LA AUDITORÍA INTERNA 3

IV. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: INFORME ESTADÍSTICO DE MAYO 2014 5

IV. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: ENTREGA DE INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS DE ABRIL DEL 2014. 6

V. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: PRESENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL OPEREATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA EL PERIODO 2015. 8

VI. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN LN101401 (2014LN-101401-UP) “UNIDADES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS” 10

VII. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EXTINTORES PORTÁTILES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO, SINEPPCI. 12

Acta revisada por: _____

Ing. Héctor Chaves

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

ACTA NO. 0076 FECHA: 26-MAY-2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 0076 QUE CELEBRA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA EL LUNES 26 DE MAYO DEL AÑO 2014 A LAS TRECE HORAS, EN EL EDIFICIO DE OFICINAS CENTRALES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, CON LA ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES, DON GUILLERMO CONSTENLA UMAÑA, QUIEN PRESIDE, DON ÁLVARO ESCALANTE MONTEALEGRE, DON MOISÉS VALITUTTI CHAVARRÍA, DON RONALD CARBALLO CASCANTE Y DON ROBERT WOODBRIDGE ALVARADO; DIRECTOR GENERAL, HÉCTOR CHAVES LEÓN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO JUAN GUILLERMO ALVARADO, DIRECTOR OPERATIVO LUIS SALAS SÁNCHEZ, AUDITOR INTERNO MARCO BERMÚDEZ ALVARADO Y ASESOR LEGAL LUIS CARLOS MARCHENA REDONDO.

I. CONOCIMIENTO DEL ACTA Nº 0075

El **director Constenla** somete a consideración de los Señores Directores el acta anterior. El dir**ector Valitutti** solicita que en la página 2, en su primera intervención, se sustituya la frase "*no es así*" por "*no es ese el edificio*". También pide la revisión de la frase "es el ubicado cercano al ubicado" y propone "es el cercano frente al Parque La Merced".

No habiendo más observaciones, el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos toma nota.

II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

El **director Constenla** sugiere que la Junta Directiva de Bomberos haga una invitación al Presidente Ejecutivo del INS, puesto que imagina que debe tener algunos asuntos por conversar, además de tomar ciertas decisiones. Para esto, solicita que se elabore una nota dirigida al señor Sergio Alfaro, con el fin de definir el rumbo a seguir. El **señor Chaves** pregunta si la firma sólo don Guillermo Constenla, o todos los miembros del Consejo. El **director Constenla** ofrece firmarla como Presidente del Consejo Directivo. El **señor Chaves** indica que se preparará de inmediato. El **director Constenla** pregunta si los demás miembros del Consejo están de acuerdo. Los **Directores** se manifiestan de acuerdo. El **director Constenla** indica que se le invite para conocer la institución y conversar con él en los aspectos relevantes.

El **director Escalante** comenta que se enteró que la Casa Presidencial, retiró los bomberos ahí ubicados. El **señor Salas** aclara que Bomberos le da cobertura a las giras presidenciales, y se ha convocado a algunas, pero no a todas.

El **director Escalante** por otro lado, comenta que durante las visitas que el Señor Presidente Luis Guillermo Solís hizo a los vecinos de Zapote, fue nombrado Miembro Honorario de la Cruz Roja. El **señor Chaves** comenta que fue la Asociación de Empleados. El **director Escalante** pide que tal como se ha hecho en ocasiones anteriores, se pida una cita con el Presidente. El **director Constenla** apoya totalmente la sugerencia. El **director Escalante** recuerda además, hacer el homenaje acostumbrado. El **señor Chaves** explica que siempre se hace en la Semana del Bombero, en diciembre del primer año. El **director Valitutti** comenta que debería adelantarse. El **director Escalante** apoya la moción y sugiere que se haga vinculado a alguna actividad institucional pronta a realizarse.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos toma nota.

III. ASUNTOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

El **señor Bermúdez** indica que los temas presentados son informativos. Comenta que explicará la conformación del Plan Anual Operativo, correspondiente a la Auditoría Interna, para el periodo 2015. Menciona la primer meta: “Comunicación fluida con las autoridades, el personal y terceros interesados”, de la que se derivan las acciones de fortalecer canales de comunicación entre Auditoría, Auditados y Terceros, la Publicación de Normativa de Auditoría Interna en la Página Web, conforme IGI, e implementar técnicas electrónicas de comunicación de resultados. La segunda meta consiste en la “Mejora continua de los procesos de asesoría, fiscalización y servicio” y contiene las acciones de desarrollar planes de Auditoría basados en una valoración de riesgo, la revisión constante de normativa para procesos fiscalización y servicio, la realización de autoevaluación de la calidad de la Auditoría y la identificación de mejores prácticas para una Auditoría de 5 o 6 funcionarios.

La tercera meta se compone de “Desarrollar el conocimiento entre el personal sobre las lecciones aprendidas respecto a los estudios de auditoría y la capacitación recibida”, por lo que incluye acciones como la revisión periódica del Reglamento organización y funcionamiento Auditoría, mantener relaciones interinstitucionales con la Contraloría y otras Auditorías, identificar las competencias necesarias de los funcionarios de Auditoría y elaborar un Plan anual de capacitación.

Como última meta, se dispuso “Fomentar la cultura del control interno y la eficiencia de las operaciones” y para ello se definieron las acciones de fiscalizar las acciones que desarrolla la administración en la valoración de riesgo y la implementación del SEVRI, mantener una oportunidad de mejora en los procesos de gestión de riesgo, control y dirección, implementar estudios de auditoría bajo el enfoque de riesgo y en conjunto con la Administración capacitar a los funcionarios de la institución en Control Interno y Valoración de Riesgo Institucional.

Por otro lado, con respecto a la información de la Asociación Solidarista, comenta que el sábado 10 de mayo se efectuó la Asamblea General, en la que por unanimidad, se acordó modificar los estatutos para crear el fideicomiso e incluir dentro de ellos, la Administración del mismo, así como el manejo de los recursos. Al día que se hizo el corte, se contaba con 406 Asociados, que autorizaron trasladar los recursos de la Reserva al Fideicomiso. La Asociación pidió cotizaciones con 3 puestos de Bolsa; entre ellos, el del BCR, el del Banco Popular y el del INS, de los cuales fue escogido el último.

Además, indica se creó una línea de crédito de ¢100 millones para ayudar a los Asociados que se encuentran endeudados y menciona que a partir del 12 de mayo, la Asociación inició con la administración del recurso humano de Funcionarios Ocasionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Finalmente, menciona que la Auditoría Interna se encuentra trabajando en un estudio en el Área de Contabilidad, del cual se ha avanzado un 50%; además de uno en Recursos Humanos, el cual ha abarcado un 10%. Se continúa con las demás labores regulares.

El **director Woodbridge** pregunta si la Asociación tiene un reglamento interno de crédito. El **señor Bermúdez** responde afirmativamente e indica que se definieron lineamientos para los posibles sujetos de crédito. El **director Valitutti** pregunta quién revisa y aprueba. El **señor Bermúdez** explica que la existe un Comité de Auditoría que valora los créditos; agrega que la Administración estudia los créditos del 100%, si es de ¢2 millones o ¢3 millones en adelante, lo valora un Comité de Crédito y si exceden los ¢6 millones, la Junta Directiva los analiza, siempre que se cuente con un estudio previo.

IV. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: INFORME ESTADÍSTICO DE MAYO 2014

Se expone a los Señores Directores, la carta solicitada a la Administración, sobre la reunión con el Señor Sergio Alfaro, Presidente Ejecutivo del INS. Los Directores se manifiestan de acuerdo.

El **señor Salas** continúa con los datos estadísticos, en donde denota un aumento del 10,3%, en el acumulado de emergencias desde enero a la fecha. Con respecto a las emergencias atendidas por los paramédicos, observa un incremento del 63,4%. Agrega que la cantidad de fallecidos se mantiene y en la comparación mensual, destaca un aumento del 3,23%.

Muestra una tabla con el comparativo de las cifras mensuales, entre las obtenidas en el 2014 y en el 2013. Señala un leve descenso en las emergencias por fuego, aumento en las inundaciones y en emergencias por aire.

El **director Woodbrige** pregunta por el acumulado anual. El **señor Salas** indica que a la fecha, se totalizan 28.688 emergencias. El **director Woodbridge** pregunta si algunas estaciones se recargan de trabajo y el **señor Salas** indica que los estudios realizados señalan eso precisamente; entre ellas, menciona las estaciones de Pavas, Alajuela, Heredia, entre otras. El **director Woodbridge** pregunta cuál porcentaje de la totalidad de emergencias por rescate, representan casos por abejas. El **señor Salas** afirma que es bastante alto, aproximadamente un 70% y agrega que son atendidos con los vehículos pequeños.

El **director Valitutti** pregunta cuál es el costo de las salidas; el **señor Salas** menciona que globalmente es el presupuesto anual y agrega que en un año se ha llegado a 51 mil salidas. No obstante, no cuenta con una cifra específica. El **señor Chaves** indica que el monto se obtendría dividiendo el presupuesto entre la cantidad de salidas; amplía que los costos fijos son los más elevados, por lo que podría representar el mismo gasto atender 30 mil que 50 mil salidas, porque la diferencia es en el rubro de combustible y lo más costoso es la inversión en personal, equipo e infraestructura.

El **director Valitutti** pregunta en qué momento las emergencias o los costos alcanzarían una cifra amenazadora; el **señor Salas** advierte que para ese momento se están tomando medidas de prevención, tal como la Ley de Manejo del Fuego y la emisión de la normativa de los cilindros de gas. El

señor Alvarado comenta que a medida que aumente la cantidad de salidas, pero sin que haya mayor cantidad de estaciones o el personal, es costo de la salida disminuye por presupuesto; menciona que si se atendieran 100 mil salidas y se mantiene la misma cantidad de equipo, el costo disminuiría a la mitad. No obstante, comenta que eventualmente se requerirá un aumento, pero con lo que se ha incrementado recientemente en equipo, unidades y personal, se ha permitido atender la cantidad de salidas demandadas. El **señor Salas** agrega que con la aprobación de la Ley del Fuego, Bomberos percibiría un ingreso adicional, que ronda los ¢3.000 millones.

El **director Woodbridge** pregunta si ha habido un efecto con el inicio de funciones del F5, sobre el tema conversado. El **señor Salas** lo afirma y menciona que conforme avanza, se evidenciará en las comunicaciones, ya que el hacinamiento que se tenía en las torres anteriores, provocaba inconvenientes en la comunicación. Además, menciona que la atención de emergencias, en sistemas modulares, permite que se observe la acción en tiempo real. Aclara que con la infraestructura del edificio anterior, muchas facilidades eran limitadas. También, mediante la Sala de Crisis se pudo dar cobertura a las Elecciones Nacional, entre otros beneficios obtenidos del edificio. El **director Woodbridge** sugiere que se elabore un resumen al primer año de operaciones del Edificio F5 y evidenciar su impacto en la Institución. El **señor Salas** agrega que se mantiene un monitoreo constante del movimiento sísmico; el **señor Chaves** menciona que anteriormente, el sistema caía 2 ó 3 veces al año en el antiguo edificio, y hasta el momento, en el nuevo no ha sucedido. El **señor Salas** comenta que la redundancia de la que se dispone, es muy beneficiosa. El **director Woodbridge** desea dejar constando en actas, la solicitud de valoración económica y operativa del Edificio F5, con el fin de considerar la mejoría que alcanzó el Cuerpo de Bomberos con su creación.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos toma nota.

V. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: ENTREGA DE INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS DE ABRIL DEL 2014.

Se permite el ingreso a la sala de sesiones de la Srita. Stephanie Porras Vega, encargada de la Unidad de Gestión de Recursos Económicos y el Sr. Greivin Vega Barboza, Jefe del Área de Contabilidad, para tratar este tema.

El **señor Alvarado** continúa con la presentación de Estados Financieros de Abril. Presenta que en el ingreso del 4% por primas de seguros, se mantiene el aumento; en el caso del INS, con un 15%, con respecto al año anterior, y el de las otras aseguradoras, fue de un 45%.

Con respecto al 1,75% por electricidad, indica que ingresaron ¢2.000 millones aproximados, y estos, se distribuyen entre las mayores compañías eléctricas del país; 42% en el ICE y 37% en Fuerza y Luz; el 21% restante, se divide entre las restantes.

Comenta que los ingresos totales del mes de abril, suman ¢11.000 millones, con lo cual se evidencia un aumento del 10% con respecto al año anterior. Se mantiene como principal ingreso, el recibido por seguros. Menciona que esos ingresos, se invierten en el mercado, a través de instrumentos diversificados, siempre conservando un alto porcentaje en lo que respecta a Gobierno. Asegura que el rendimiento se mantiene en un nivel más alto que el de mercado y de inflación; indica que alcanza un 6,85%. El **director Valitutti** pregunta si se encuentran de acuerdo con las políticas del Reglamento; el **señor Alvarado** lo afirma fehacientemente; solo hace la excepción a la porción del Banco Popular, que se encuentra un 1% por encima de lo establecido, no obstante, aclara que se debe a lapsos de corte.

En relación con la ejecución presupuestaria del 2014, a nivel de ingresos, el **Director Administrativo** señala un 35% con respecto a lo proyectado y agrega, que corresponde a una cifra mayor de lo esperado; menciona que se debe al rubro de seguros. Con respecto al tributo de la electricidad, indica que durante el año anterior, se obtuvo una mayor cifra, pero se proyecta que el comportamiento cambie.

A nivel de la ejecución presupuestaria por egresos, se señala un 23% de gasto, cercano al 25% por cuatrimestre; indica que se está acorde con lo proyectado. Menciona que no se han dado variaciones significativas.

En el Balance de Situación Financiera, denota una pequeña variación en Bancos, con respecto al 2013. Los Valores en Custodia han disminuido, debido a que todas las garantías que debía la Institución por licitaciones, fueron entregadas. En las Inversiones a Corto Plazo, muestra un aumento de ¢3.300 millones, debido a la situación financiera del mercado. En Inventarios, comenta que se mantuvo un comportamiento similar al de otros años. Denota por lo tanto, un aumento en Activo Circulante de ¢3.000 millones. Además, indica una disminución en Inversiones de Largo Plazo, pero similar a anteriores, principalmente porque el incremento de los ingresos se colocó en inversiones de corto plazo, debido a la situación actual del mercado citada anteriormente.

En contraparte, muestra el pasivo de la Organización, en donde se presentó una disminución en las Cuentas por Pagar, ya que se procedió a su liquidación. En los Pasivos Acumulados, principalmente en el rubro de las Prestaciones Legales, que se dio la actualización y un pequeño aumento.
Indica que a nivel general, la Institución ha experimentado una mejora en su situación financiera, con un 15% más en su Patrimonio, reflejado por las unidades, equipo y edificios nuevos, así como un 15% adicional del Pasivo + Patrimonio. El **director Woodbridge** pregunta si el F5 ya está contabilizado, el **señor Alvarado** lo afirma; el **señor Vega**, por el contrario, indica que se encuentra en orden de proceso y el **señor Alvarado** menciona que ya se encuentra reflejado dentro de la contabilidad. El **señor Vega** menciona que se encuentra en orden de proceso pero no capitalizado. El **director Woodbridge** pregunta por qué; el **señor Vega**, menciona que no se ha llegado a un finiquito y que faltan aspectos por definir. El **señor Alvarado** comenta que falta finiquitar ¢50 millones, por sistemas eléctricos y acondicionados, que presentaron fallas.

Se retira de la Sala de Sesiones la Srita. Stephanie Porras Vega, encargada de la Unidad de Gestión de Recursos Económicos y el Sr. Greivin Vega Barboza, Jefe del Área de Contabilidad.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos toma nota.

VI. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: PRESENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL OPEREATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA EL PERIODO 2015.

Se permite el ingreso a la sala de sesiones de la Srita. Wendy Maroto Solórzano, encargada del Área de Planificación, para tratar este tema.

El **señor Chaves** recuerda que se aprobó la primera etapa, correspondiente al Planteamiento de Objetivos; la segunda etapa, plasma los objetivos en metas y se encuentra pendiente, la tercera etapa, sobre la Formulación del Presupuesto.

Menciona que se plantearon 130 metas y expone algunos ejemplos según cada objetivo. En el objetivo de Sostenibilidad, la Dirección General propone *Fiscalizar y monitorear el cumplimiento adecuado y oportuno del 100% de los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo de Bomberos*; el Área de Planificación plantea *Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de objetivos del Plan Anual*

Operativo (PAO) 2015 conforme con lo establecido en los indicadores de gestión y realizar los informes de seguimiento para la Dirección; y la Contraloría de Servicios, proyecta *Evaluar el cumplimiento de la normativa interna y seguimiento en el cumplimiento de diferentes leyes competentes a la Contraloría de Servicios.* Agrega que cada meta tiene sus acciones que permiten materializar cada una. Continúa con que la Dirección Administrativa, que propone *Establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Plan de Continuidad Operativa;* además de los Servicios Financieros, que plantean *Administrar bajo la normativa establecida, el 100% de los ingresos percibidos por el Cuerpo de Bomberos mediante el portafolio de Inversiones.*

Para el Objetivo de Comunicación Estratégica, la Unidad relacionada tiene como meta informar a todos los públicos de la Institución, sobre los proyectos, la actuación y el desempeño de todo el año. Indica que en el Objetivo de Capital Humano, Recursos Humanos tiene como meta *Coordinar los procesos correspondientes al desarrollo del talento humano, requerido por la Administración*; la Academia por su parte, señala la meta de *Desarrollar los procesos formativos dirigidos al personal operativo del Cuerpo de Bomberos, por medio de 1500 cupos disponibles en actividades de capacitación.*

Para el Objetivo de Atención de Emergencias, la Dirección Operativa tiene como meta *Atender el 100 % de las llamadas de auxilio dentro del ámbito de acción del Cuerpo de Bomberos, cumpliendo con los estándares establecidos*. Los Bomberos Voluntarios por su parte, colaboran a través de la meta de *Apoyar la respuesta a emergencias prestando un promedio de servicio de 480 horas anuales por Bombero Voluntario Operativo*.

Por otra parte, para el Objetivo de Prevención de Emergencias, la Unidad de Ingeniería tiene como meta *Consolidar el funcionamiento del Sistema Nacional de Extintores contra Incendio mediante la atención de la totalidad de solicitudes realizadas al BCBCR,* por medio del cual se comercializan servicios.

En Tecnologías de Información, la Unidad tiene como meta *Establecer un sitio alterno adecuado para el almacenamiento de datos del Cuerpo de Bomberos, seguro y acorde con los requerimientos de la institución;* con esto, se puede cumplir con el tema de redundancia, tan importante en la Institución. En el Objetivo de Infraestructura, Servicios Generales desea *Mejorar la Infraestructura del BCBCR por medio de la construcción de edificaciones nuevas que cumplan con los requerimientos y las necesidades establecidas por la Dirección General de Bomberos,* específicamente con la finalización de la construcción de la Cruz y Sarapiquí.

El **director Constenla** pregunta si el sitio alterno puede estar en el Edificio del F5, a lo que el **señor Chaves** responde afirmativamente; agrega que se había elegido en ese lugar. Indica que se refiere al desarrollo la infraestructura en servidores; menciona que lo planteado es conectar las Oficinas Centrales con el Centro de Operaciones, para que la información se encuentre simultáneamente en los 2 lugares, en caso de que uno de ellos falle. El **director Constenla** cuestiona si se refiere a infraestructura física o de servidores; el **señor Chaves** explica que es infraestructura tecnológica.

El **director Woodbridge** pregunta si la conformación del PAO 2015, cambió con respecto a la planteada el año anterior. El **señor Chaves** explica que muchas metas son nuevas, pero a nivel de Objetivos son similares, con algunos énfasis diferentes; expone como ejemplo, la importancia que tuvo el año anterior, el Objetivo de Tecnología, que estuvo relacionado con el desarrollo del Edificio F5 o la compra de Unidades, que durante el 2015 se disminuirá y se fortalecerá otro tipo de servicios. Indica que el Plan Anual Operativo se elabora con respecto a las necesidades y a lo proyectado en el Plan Estratégico Institucional.

Se retira de la Sala de Sesiones la Srita. Wendy Maroto Solórzano, encargada del Área de Planificación.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica una vez concluido el análisis del asunto sometido a su consideración, por unanimidad acuerda:

1. **Aprobar los contenidos presentados por la Administración, para la formulación del Plan Anual Operativo correspondiente al periodo 2015, mismo que será la base para la formulación del Plan Presupuesto Ordinario ante la Contraloría General de la República.**

ACUERDO EN FIRME

VII. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN LN101401 (2014LN-101401-UP) "UNIDADES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS"

El **señor Salas** recuerda que en la Sesión Ordinaria 0071, el Consejo Directivo autorizó realizar los trámites pertinentes para la compra de vehículos de primera intervención. En razón de lo anterior, se inició un proceso de contratación para la compra de 25 Unidades de Ataque Rápido, mediante una Licitación Pública.

Muestra las características de los vehículos; entre ellas, que es de doble cabina, de doble tracción, para trabajo pesado, la cual representa uno de los aspectos esenciales, que utiliza un Sistema de Ataque al Fuego HP y que el tanque tiene una capacidad de 200 galones.

Comenta que para las ofertas, participaron 3 empresas; Industrial Fire and Rescue Equipment S.A presentó 2 ofertas y una de ellas incumple aspectos técnicos; el Consorcio AutoStar Vehículos S.A. y Prevención y Seguridad Industrial S.A. incumplió aspectos técnicos; y el Consorcio Nacional Automotriz NASA S.A. – Prevención y Seguridad Industrial S.A., fue el único que cumplió. El **director Constenla** pregunta cuál es el de mejor precio; el **señor Salas** explica que la segunda opción pedía $2.500 más.

Menciona que Industrial Fire and Rescue Equipment S.A ofrece vehículos de $74.331 y el Consorcio Nacional Automotriz NASA S.A. – Prevención y Seguridad Industrial S.A., de $72.990. El **director Constenla** pregunta si ese precio incluye el equipo y el vehículo; el **señor Salas** lo afirma.

Por tanto, señala que por cumplir técnicamente y obtener el mayor puntaje de calificación, se recomienda adjudicar al Consorcio Nacional Automotriz NASA S.A. – Prevención y Seguridad Industrial S.A. El **director Constenla** pregunta cuál es la potencia del vehículo y el **señor Salas** indica que es de 300 caballos. El **director Constenla** lo traduce en 5.300 cc. El **señor Salas** agrega que es tipo Diesel. El **director Carballo** pregunta cuál es el modelo comercial y el **señor Salas** afirma que es el Ford 50; además, destaca una ventaja entre la relación peso – potencia, que está por debajo del 30%, lo que quiere decir, que tiene una capacidad de 1.700 kg de carga útil y lo que se está colocando en peso, es de 1.200 kg. Indica que su función será de primera respuesta en emergencias menores o de tipo forestal. El **director Escalante** pregunta si la rotulación y elementos de emergencia, están aplicados. El **señor Salas** comenta que se incluyeron cúpulas NFPA, en la cajuela se puede encontrar el sistema de emergencia de Bomberos, además, tiene bandas amarillo fosforescente y rojo, línea perimetral blanca de 10 pulgadas 3M, 2 luces frontales, cúpula superior y sirena.

El **director Woodbridge** calcula que la inversión se acerca a $2 millones; el **señor Salas** especifica que es aproximadamente $1.8 millones. El **director Woodbridge** pregunta por la agencia y el **señor Salas** indica que no se ha tenido ningún inconveniente y que se ha trabajado dentro de los plazos establecidos.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica una vez concluido el análisis del asunto sometido a su consideración, por unanimidad acuerda:

1. **Adjudicar la Licitación Pública LN101401 (2014LN-101401-UP) "Unidades de intervención rápida para el Cuerpo de Bomberos" al Consorcio Nacional Automotriz NASA S.A. - Prevención y Seguridad Industrial S.A., Cédulas Jurídicas: 3-101-048537 y 3-101-035798, respectivamente, por un monto de $1.801.000,00. Esto de conformidad con lo expuesto mediante el oficio CBCR-015826-2014-DGB-00346.**

ACUERDO FIRME

VIII. TEMAS DEL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, SEÑOR HÉCTOR CHAVES: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EXTINTORES PORTÁTILES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO, SINEPPCI.

Se permite el ingreso a la sala de sesiones del Sr. Alexander Solís Delgado, encargada de la Unidad de Ingeniería, para tratar este tema.

El **señor Chaves** recuerda de un proyecto que la Organización impulsa, para certificar a las empresas que operan en el mercado, cargando extintores; indica que retribuye un ingreso a la Institución a través de la acreditación dada a esas empresas.

El **señor Solís** rememora que se había presentado un reglamento, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo, no obstante, tras su publicación, surgieron algunas cuestionantes por parte de las empresas involucradas, las cuales fueron analizadas para proponer mejoras, con el fin de evitar inconvenientes.

Recapitula que el SINEPPCI se compone de dos procesos; su objetivo es registrar a las empresas que voluntariamente, deseen someterse a una evaluación de conformidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de Extintores Portátiles contra Incendio, la cual está relacionada con la Norma 10 de la NFPA y dos Reglamentos del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Para esto, se estaría emitiendo un certificado de registro de empresas, quienes se incluirían en una lista de empresas acreditadas o registradas por el Cuerpo de Bomberos, y publicadas en la página web, así como mediante un diario. Además, los extintores que hayan sido evaluados por Bomberos y que cumplan a cabalidad con la norma, cargarían un sello que tiene un costo para las empresas.

Retoma que se hizo revisiones del reglamento y se llevó a cabo una reunión con la Cámara de Comercio, por ser una de los intermediarios entre personas que se oponían al proceso. Indica que Bomberos se comprometió a realizar una reunión con todas aquellas personas que la Cámara de Comercio deseara que se le evacuaran sus dudas; no obstante no se realizó, por lo que se asumió que quedaron satisfechos con el primer encuentro.

En resumen, señala que dentro de los cambios, se incluyó la eliminación de la clasificación inicial de las empresas, por no obedecer a ninguna categorización específica y se caía en indefensión; por esta razón, se decidió definir a las empresas como postulantes, quienes deben presentar todos sus atestados, que son evaluados durante 3 meses y en caso de no ser aceptada y registrada, se le otorga un plazo de 9 meses adicionales para cumplir; en caso de que en un 1 año no cumpla, no queda registrada.

Asimismo, menciona que se ampliaron los alcances, de tal modo que se incluyen más análisis de laboratorio y se crea un procedimiento para control de calidad. También, se sustituyó el término “sello” por “etiqueta”, de conformidad con una consulta hecha al Ministerio de Economía, y se varió el sistema de las pruebas físico-químicas de los agentes extinguidores, que en este caso será únicamente, polvo químico.

Comenta que el Reglamento se estructuró de la siguiente manera: Cap I. Disposiciones generales; Cap II. Registro de empresas ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica; Cap III. Requisitos para el registro de empresas de mantenimiento y recarga de extintores; Cap IV. Sistema de inspección y evaluación de criterios e indicadores; Cap V. De la valoración física de extintores y análisis físico químico de agentes extinguidores; y Cap VI. Disposiciones finales.

El **director Woodbridge** pregunta si el proceso incluye algún proceso de capacitación para el usuario, a lo que el **señor Solís** indica afirmativamente, en términos de la persona que hace el proceso de recarga; en caso del usuario final, no se realiza. En este caso, indica que se debe dar un curso de todo lo requerido en la Norma 10 NFPA; ya sea por un empleado interno de la empresa, por uno directamente de NFPA, o mediante la Academia de Bomberos. El **director Escalante** pregunta si esos cursos tienen un costo; el **señor Solís** responde afirmativamente, entretanto se realice mediante la Academia de Bomberos. Agrega que no se limitó únicamente al Cuerpo de Bomberos, para evitar acusaciones de obstaculización del mercado, pero indica que los costos son más cómodos.

Se retira de la Sala de Sesiones el Sr. Alexander Solís Delgado, encargada de la Unidad de Ingeniería.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica una vez concluido el análisis del asunto sometido a su consideración, por unanimidad acuerda:

1. **Aprobar el texto propuesto por la Administración para el Reglamento del Sistema Nacional de Extintores Portátiles de Protección contra Incendios, SINEPPCI. El mismo sustituirá las versiones anteriores.**

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EXTINTORES PORTÁTILES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
SINEPPCI

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Reglamento
El presente reglamento tiene por objeto, fijar las reglas de orden administrativo y operativo, necesarias para el efectivo funcionamiento del Sistema Nacional de Extintores Portátiles de Protección contra Incendios (SINEPPCI), en concordancia con los alcances del Reglamento General Sobre Seguridad Humana y Protección Contra Incendios y la edición vigente del Manual de Disposiciones Técnicas Generales Sobre Seguridad Humana y Protección Contra Incendios.

Artículo 2. Definiciones

a) **Agente extinguidor:** Sustancias contenidas en un extintor portátil de protección contra incendios, que en virtud de sus propiedades físicas y/o químicas, se emplean para apagar el fuego.
b) **Auditorías de seguimiento:** Auditoria que se realiza a las empresas registradas, de forma periódica, para revisar el cumplimiento permanente de los requisitos y condiciones que sirvieron para el registro de la empresa en el SINEPPCI.
c) **Carga de agente extinguidor:** A efectos del presente reglamento, el vocablo recarga, se aplica como sinónimo de carga de agente extinguidor.
d) **Cilindro:** Recipiente metálico, con o sin cordones de soldadura, utilizado para contener gas comprimido.

e) **Constancia de habilidades laborales**: Documento expedido por la empresa dedicada a la carga y mantenimiento de extintores portátiles de protección contra incendios, donde se consigne la capacitación recibida y aprobada por sus colaboradores.

f) **Examen:** Documento que permite evaluar los conocimientos del trabajador respecto de la normativa vigente aplicable a la materia.

g) **Extintor Listado:** Condición que otorga un laboratorio u organismo legalmente facultado o de indubitable reconocimiento en la materia, a los equipos, componentes, accesorios y suministros relacionados a la actividad de llenado, recarga y mantenimiento de extintores portátiles contra incendio, mediante el cual se garantiza que los mismos antes de su puesta en el mercado fueron sometidos por sus fabricantes a las pruebas físicas y químicas suficientes para certificar su apropiado uso.

h) **Extintores portátiles de protección contra incendio:** Equipo utilizado como medio primario de defensa y control de conatos de fuego. Para efectos del presente reglamento bien se podrá abreviar con la nomenclatura extintores o extintores portátiles contra incendio.

i) **Inspección periódica:** El propietario del equipo realiza una verificación al menos una vez al mes de los extintores que tenga a cargo, mediante la cual se constata entre otros aspectos, que la ubicación y condiciones físicas de cada extintor portátil contra incendio se ajusta a los requerimientos normativos correspondientes, así mismo, se compruebe si dicho dispositivo fue activado o forzado, todo ello en aras de garantizar su efectiva operación.

j) **Lote:** Conjunto de elementos que por sus características en común son agrupados y codificados con la nomenclatura que designe el prestador de servicios.

k) **Mantenimiento del extintor portátil contra incendio:** Es el servicio que implica la inspección y/o examen físico profundo que se realiza a cada extintor portátil contra incendio, de los cuales se procura la máxima garantía de funcionamiento eficaz y seguro. Por medio de este servicio se determinará entre otros aspectos, si el daño físico o condición que presenta el extintor impiden su eficiente y seguro funcionamiento, o bien si pueden ser subsanados mediante reparación o en su defecto implican el reemplazo del equipo, así mismo, verificar la pertinencia de realizar pruebas hidrostáticas o de mantenimiento interno

l) **Método acreditado:** Método que fue sometido a evaluaciones por un ente acreditador reconocido ante la autoridad competente.

m) **Muestrear:** Selección de las muestras más representativas de un conjunto.

n) **Prestador de servicios de recarga y mantenimiento de extintores portátiles contra incendio:** Persona física o jurídica dedicada a brindar el servicio de mantenimiento y recarga de extintores portátiles contra incendio. En este reglamento se le podrá denominar el prestador de servicios.

o) **Pruebas físicas:** Pruebas a través de las cuales se evalúa la condición física del extintor, que incluye entre otros aspectos, la verificación de la condición de las partes mecánicas del contenedor y componentes del extintor.

p) **Pruebas fisicoquímicas**: Serie de pruebas idóneas para verificar que los agentes extinguidores utilizados por las empresas registradas, cumplan con las características establecidas por el fabricante. Las pruebas fisicoquímicas serán realizadas en laboratorios acreditados ante el ECA (Ente Costarricense de Acreditación)

q) **Recarga de extintores portátiles contra incendio:** Reemplazo del agente extinguidor. Este servicio incluye el expelente para ciertos tipos de extintores.

r) **Registrado**: Persona física o jurídica inscrita en el SINEPPCI como “registrada”.
s) **SINEPPCI:** Sistema Nacional de Extintores Portátiles de Protección Contra Incendios**.**
t) **Solicitud de registro:** Documento a través del cual la empresa y/o la persona física interesada solicita su inscripción en el SINEPPCI.
u) **Unidad de Ingeniería:** Dependencia del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica encargada de la administración del SINEPPCI.

Artículo 3.- De la creación y naturaleza jurídica del SINEPPCI.
El **Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica**, en adelante **CUERPO DE BOMBEROS**, con fundamento en los artículos 3, 5, 7, 13 y 17 de la Ley 8228 y los numerales 2, 4, 6, 21, 56, 65, 66, 68, 71, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento a la referida ley, crea el Sistema Nacional de Extintores Portátiles Contra Incendio en adelante abreviado SINEPPCI, que consiste en la conformación de un registro de empresas y/o personas físicas que dedicadas al llenado, recarga y mantenimiento de extintores portátiles contra incendio, que voluntariamente acceden formar parte del mismo, previo al cumplimiento de los requisitos anunciados en el presente reglamento.

Artículo 4. Alcances del SINEPPCI.
A través del SINEPPCI, las empresas y/o personas físicas dedicadas dentro de nuestras fronteras a la actividad de llenado, recarga y mantenimiento de extintores portátiles contra incendios, en forma voluntaria acceden a participar del programa de inspección de instalaciones, así como el control y evaluación de procesos, equipos e insumos que en adelante desarrollará el Cuerpo de Bomberos.

En razón de dicho programa y solo en los casos que se verifique el cumplimiento a cargo del solicitante correspondiente, de la totalidad de los requisitos de admisión al referido registro contenidos en el presente reglamento y el contrato específico que se suscriba al efecto, el Cuerpo de Bomberos emitirá un certificado mediante el que se oficializa la inclusión del interesado al SINEPPCI.

De conformidad con lo anterior, el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica se ocupará de publicar y divulgar a través de su página web, el status de cada una de las empresas o personas físicas registradas o en proceso de registro al SINEPPCI, pudiendo emitir a solicitud del interesado, por medio de su representante legal o persona autorizada; constancias que acrediten el registro de la empresa.

Acceder registro de empresas en el SINEPPCI es estrictamente voluntario, razón por la cual resulta incuestionable, que alguna persona física o jurídica sea obligada a formar parte del mismo. Sin embargo el Cuerpo de Bomberos se reserva el derecho de otorgar beneficios directos por participación a quienes si lo hagan, esto último según se indica en el presente reglamento.

Artículo 5.Propósito del SINEPPCI.
El propósito fundamental del SINEPPCI es coadyuvar en la mejora de los aspectos de seguridad y calidad implícitos en la recarga y mantenimiento de extintores portátiles contra incendios, lo anterior por medio del registro voluntario de empresas o personas físicas que legalmente prestan el servicio de llenado, recarga y mantenimiento de extintores portátiles contra incendio dentro de nuestras fronteras.

Las personas físicas o jurídicas momento de su solicitud de adhesión y durante su permanencia dentro del programa, serán sometidas a la evaluación de los procesos, equipos, instalaciones y suministros, según los alcances del presente reglamento y con fundamento en la normativa vigente

Artículo 6. Funciones del SINEPPCI.

El SINEPPCI es un servicio que brinda el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica por medio de la Unidad de Ingeniería.

El SINEPPCI tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir las solicitudes de las empresas y personas físicas interesadas en el proceso de inscripción al registro del SINEPPCI.
b) Verificar de los solicitantes, el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y normativos que requiera su inscripción en el SINEPPCI.
c) Registrar a las empresas y personas físicas que superen satisfactoriamente la condición de postulante por el efectivo cumplimiento los requisitos previstos en este reglamento.
d) Realizar las evaluaciones en campo que sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos esenciales para la inscripción en el SINEPPCI de las empresas y personas físicas postulantes. Dicha función también aplica con la periodicidad que fije el Cuerpo de Bomberos, respecto de quienes efectivamente sean inscritos en el SINEPPCI, lo anterior para verificar la continuidad del cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable a la materia, el presente reglamento y el contrato suscrito al efecto.
e) Publicar en la página web del Cuerpo de Bomberos, la lista de las empresas postulantes e inscritas en el SINEPPCI.

CAPÍTULO II
REGISTRO DE EMPRESAS ANTE EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

Artículo 7. Del registro voluntario de empresas o personas físicas.
Proceso al cual accede en forma voluntaria una persona física o jurídica cuya actividad comercial es el llenado, recarga y mantenimiento de extintores portátiles contra incendio, a partir del cual adquiere el compromiso de mantener la actividad comercial a su cargo dentro de los parámetros técnicos y de seguridad prevista en la normativa vigente.

Artículo 8. Vigencia de la inscripción
El registro de personas físicas o jurídicas dedicadas al llenado, recarga y mantenimiento de extintores portátiles, es un reconocimiento que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica otorga a aquellas empresas que brindan dicho servicio de manera segura y en concordancia con lo que dicta la normativa vigente aplicable a la materia.

En razón de lo anterior, el registro de cada uno de los inscritos tendrá una vigencia anual, sin perjuicio de ulteriores renovaciones, previa verificación de la continuidad o mejora de las condiciones que justificaron la original inscripción. Asimismo, el solicitante cancelará lo correspondiente según el artículo 14 del presente reglamento.

Artículo 9. De la clasificación de empresas y/o personas físicas afectas al programa.
Quienes se interesen a participar del SINEPPCI, se someten a un proceso de evaluación de la conformidad y cumplimiento de requisitos, que permiten asignar una de las siguientes categorías:

a) **Empresa y/o persona física Postulante:** Condición que asigna el Cuerpo de Bomberos a la empresa y/o persona física que voluntariamente inicie el proceso de registro en el SINEPPCI. A efectos del programa, esta condición prevalece por un periodo de tres meses, prorrogable hasta por un periodo máximo de doce meses, dentro del cual se deberá materializar la inscripción correspondiente. Esta condición quedará sin efecto al cabo de los tres meses originalmente previstos para la inscripción correspondiente o en su defecto, al cabo de la prórroga que al efecto se otorgue. Durante el periodo de prórroga el postulante se obliga a sufragar el costo asociado a cada una de las pruebas e inspecciones que deba realizar el Cuerpo de Bomberos para continuar con el proceso de registro.
b) **Empresa y/o persona física Registrada:** Condición que asigna el Cuerpo de Bomberos a la empresa y/o persona física que a satisfacción de éste último cumplimente de la solicitud de mérito y supere de manera positiva las inspecciones de las instalaciones y los equipos destinados a la actividad de llenado, recarga y mantenimiento de extintores portátiles contra incendio, para verificar el cumplimiento de los requisitos esenciales de funcionamiento previstos en la normativa vigente, luego de lo cual quedará afecta a las responsabilidades y condiciones del SINEPPCI contenidas en el presente reglamento y el contrato específico, que al efecto suscriban los representantes de dicha empresa y del Cuerpo de Bomberos. La vigencia se cumplirá tal como se establece en el artículo 8 del presente reglamento.
c) **Empresa y/o persona física en Estado Pasivo:** Condición que asigna el Cuerpo de Bomberos a la empresa y/o persona física registrada en el SINEPPCI, que de manera reiterada incumpla lo establecido en el presente reglamento y/o el contrato específico suscrito al efecto entre ella y el Cuerpo de Bomberos. Esta condición se extenderá por un plazo máximo de tres meses, dentro del cual la empresa y/o persona física registrada se obliga a subsanar el incumplimiento que generará su temporal suspensión, caso contrario, se producirá su exclusión del SINEPPCI.

Artículo 10. Requisitos para el registro de los postulantes
Para el efectivo registro del postulante correspondiente, éste debe cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el presente reglamento, los cuales también se encuentran establecidos en la normativa vigente aplicable a la materia.

Artículo 11. De la solicitud de registro de empresas de mantenimiento y recarga.
Los postulantes interesados en inscribirse en el SINEPPCI se obligan a cumplir la solicitud disponible en la página web del Cuerpo de Bomberos www.bomberos.go.cr luego de lo cual enviarán al correo: SINEPPCI@bomberos.go.cr para su respectivo análisis.

Artículo 12. Del análisis de la documentación.
Los postulantes se obligan a cumplir satisfactoriamente los requisitos previstos en este reglamento, pues de ello dependerá la continuidad del proceso de registro, caso contrario, el funcionario analista de la solicitud se ocupará de remitir de inmediato al postulante a través del medio de notificación fijado, un

informe donde se detallará la (s) subsanación (es) a la (s) que debe acceder el postulante para alcanzar su registro e inscripción en el SINEPPCI.
De conformidad con lo previsto en el inciso a) del artículo 9 del presente reglamento, la (s) referida (s) subsanación (es) se producirá dentro de los tres meses siguientes a la notificación de subsanaciones que el Cuerpo de Bomberos emita, plazo que solo será prorrogable hasta por un periodo máximo de doce meses.
Cualquier prórroga procederá si y solo si, al efecto media justificación aceptable para el Cuerpo de Bomberos, o bien, medien caso fortuito o fuerza mayor. Concluido el plazo de la prórroga finalmente concedida sin la subsanación requerida, la condición de postulante del solicitante quedará sin efecto.

Artículo 13. Del listado de empresas o personas físicas registradas, postulantes y pasivos.
En el SINEPPCI solo se registrarán e inscribirán las empresas y/o personas físicas dedicadas a brindar el servicio de llenado, recarga y mantenimiento de extintores portátiles de protección contra incendios que cumplan la totalidad de requisitos previstos para el registro. Sin perjuicio de lo anterior y hasta por el plazo correspondiente, transitoriamente se registrarán en la página Web quienes ostenten la condición de postulantes y registradas **www.bomberos.go.cr**

Artículo 14. Del costo del registro y costo de renovación anual ante el SINEPPCI.
El registro y cada renovación anual ante el SINEPPCI, tendrán un costo equivalente a $1500.00 Dólares Americanos pagaderos en colones según el tipo de cambio oficial.

Artículo 15. Del certificado de registro.
Para cada empresa y/o persona física adscrita al SINEPPCI, el Cuerpo de Bomberos emitirá un certificado de inscripción titulado “Título de Registro”, donde se consignará el nombre del titular y la vigencia. Dicho documento es intransferible.

Artículo 16. Del etiquetado de extintores.
Corresponde a las personas físicas o jurídicas registradas en el SINEPPCI, etiquetar cada uno de los extintores portátiles de protección contra incendio, que cumplan con la normativa vigente y por ende se cataloguen cómo: “Extintor Listado”.
Las etiquetas que proporcione Cuerpo de Bomberos a las empresas registradas, son de naturaleza intransferible y tendrán un costo unitario equivalente a $1.00 Dólar Americano que se pagará en colones según el tipo de cambio oficial.

Artículo 17. De la solicitud y retiro de etiquetas.
Corresponde a la persona legitimada al efecto por la empresa y/o persona física registrada, tramitar la solicitud y retiro de etiquetas, de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido y publicado por el Cuerpo de Bomberos, esto último previo pago del costo correspondiente. La legitimación se acreditará mediante los documentos que legalmente resulten idóneos para realizar dichas gestiones.

Artículo 18. Auditorías de seguimiento.
Mediante auditorías de seguimiento el Cuerpo de Bomberos fiscalizará que los requerimientos estipulados para el registro e inscripción se mantengan a lo largo del periodo del registro correspondiente. Como parte de este mecanismo de control, aleatoriamente el Cuerpo de Bomberos

someterá a evaluación cualquiera de los extintores etiquetados por quienes se hayan adherido al SINEPPCI. Dicha evaluación incluye pero no se limita, a evaluaciones físicas de los extintores, así mismo, pruebas físico químicas a los agentes extinguidores, lo anterior según se indica en los artículos 28 y 29 del presente reglamento.

CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES

Artículo 19. Del equipo básico para prestar el servicio de mantenimiento y llenado de extintores portátiles de protección contra incendios.
El prestador de servicios contará en sus instalaciones con los equipos y herramientas idóneas y necesarias para brindar el servicio de llenado, recarga y mantenimiento de extintores portátiles de protección contra incendios de manera segura y adecuada. En ese sentido el equipo mínimo con que debe contar el prestatario del servicio en las instalaciones dispuestas para el desarrollo de dicha actividad comprende, pero no se limita a:

- Prensa para sujeción de extintores portátiles.
- Báscula de precisión.
- Equipo de aspiración o compresor de aire con reguladores de presión y filtro de agua para la limpieza y secado de los extintores y sus partes.
- Sistema de llenado de extintores de polvo químico seco, por succión, vacío o gravedad, acorde a los procedimientos establecidos por el fabricante.
- Sistema para presurizado de extintores, con reguladores en dos etapas, alta y baja presión.
- Recipiente o pila con capacidad de inmersión en agua de al menos 40 cm, con fondo interior en color claro o bien equipo de detección de fugas. El material de construcción del recipiente debe ser adecuado para la contención de líquidos y no debe presentar daños físicos evidentes o derrames.
- Sistema protector (tipo malla o jaula) para las labores de presurización y despresurización de los extintores, debidamente anclada al piso o pared. El sistema de protección o jaula debe soportar el impacto y brindar protección al colaborador en caso de un accidente.
- Herramientas manuales y/o mecánicas para desarmar, armar y limpiar los extintores, de acuerdo al fabricante.
- Contar con el equipo de protección personal requerido para las labores a realizar.

Artículo 20. Del registro de mantenimiento y/o recarga móvil de extintores.
El servicio de llenado, recarga y mantenimiento móvil de extintores portátiles de protección contra incendio, podrá ser registrado si el prestatario de dicho servicio acredita, que cuenta con el equipo, herramientas y sistemas de seguridad enunciados en el artículo anterior, así como también, aquellos dispositivos y procedimientos que a criterio del Cuerpo de Bomberos, coadyuven con la seguridad tanto del personal técnico que se ocupe de dicha actividad, como de las personas circunstancialmente adyacentes a la misma.

Los cilindros que se utilicen para el llenado, recarga y mantenimiento móvil de extintores contarán con un sistema de anclaje que evite la caída del mismo y dispositivos de sujeción.

Adicionalmente, el vehículo que el prestatario del servicio destine para el traslado tanto del equipo necesario para desarrollar la actividad, deberá cumplir con las regulaciones que al efecto prevé la legislación nacional en materia de circulación vial, transporte de sustancias químicas y otras regulaciones del Ministerio de Salud.

Artículo 21. Sobre la aptitud del personal que brinda el servicio de mantenimiento y recarga de extintores.

Las actividades de llenado, recarga y mantenimiento de extintores portátiles de protección contra incendio serán realizadas por trabajadores capacitados como mínimo, en los procedimientos específicamente determinados para cada tipo de extintor respecto del cual brinden el servicio, así mismo, debe conocer y cumplir los requerimientos de capacitación establecidos en la normativa vigente aplicable a la materia, incluido el Reglamento General sobre Seguridad Humana y Protección Contra Incendios.

El Cuerpo de Bomberos de Costa Rica tendrá la potestad de corroborar mediante examen las competencias del personal de la empresa de servicios cuando lo considere necesario, haya o no finalizado el proceso de registro.

Como mínimo dentro de la constancia de habilidades laborales del trabajador se debe contar con el curso "Generalidades del proceso de llenado, recarga y mantenimiento de extintores", impartido por la Academia Nacional de Bomberos o en su defecto certificación que acredite la aprobación del curso de la norma NFPA 10, impartido por representante de la NFPA o por cualquier instructor certificado en dicha norma. Los trabajadores deberán recertificar dicho curso cada 3 años y su asistencia deberá ser reconocida en la lista de la constancia de habilidades.

Artículo 22. De los seguros solidarios como requisitos esenciales para la prestación del servicio de mantenimiento y carga de extintores.

Al momento de plantear la solicitud de registro al SINEPPCI, los postulantes acompañarán a dicho documento los comprobantes que idóneamente acrediten, que cuentan con la póliza de riesgos del trabajo que protege a sus colaboradores, así mismo, que se encuentran al día en el pago de las obligaciones obrero patronales relacionadas con los regímenes solidarios que administran entre otras instituciones la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Al momento de renovar el registro estos comprobantes deberán actualizarse.

Artículo 23. Del sistema de calificación por criterios.

Según su naturaleza, los requisitos previstos en el presente reglamento se agruparan en los criterios detallados en el artículo 26 del presente reglamento. Cada una de estas variables tendrá una ponderación que al cabo de 3 o 12 meses (según corresponda), otorgará un puntaje que determinara si la empresa adquiere el estado de "empresa registrada" o continúa como "empresa postulante¨ por un plazo máximo de doce meses.

La calificación de las variables se ejecuta en el periodo de registro y en forma periódica como mecanismos de verificación para mantener el estatus de “empresa registrada”.

CAPÍTULO III
SISTEMA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS E INDICADORES

Artículo 24. Sobre el sistema de evaluación

A través de la Unidad de Ingeniería, el Cuerpo de Bomberos evaluará y fiscalizará la actividad de llenado, recarga y mantenimiento de extintores de los postulantes y registrados en el SINEPPCI, lo anterior a través del chequeo contra lista, del cumplimiento tanto de requisitos como de indicadores y variables implícitos en los criterios de evaluación previstos en el artículo 25 siguiente, cuyo detalle actualizado y ponderación el Cuerpo de Bomberos publica en su página Web fungen como anexo al contrato de incorporación al SINEPPCI que al efecto suscriban las partes.

Artículo 25. De los criterios de evaluación.

El sistema cuenta con los siguientes criterios para la evaluación de los postulantes en las instalaciones y los equipos equipo;

a) **Operativo:** Involucra los aspectos relacionados directamente con las actividades de llenado, recarga y mantenimiento de extintores según la normativa vigente.
b) **Salud, seguridad y ambiente:** Evalúa el cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo así como gestión ambiental.

Artículo 26. Sumatoria de los criterios de evaluación.

a) El proceso de registro implica la evaluación de variables según la siguiente distribución porcentual:
    - Sumatoria de Indicadores operativos:50%
    - Sumatoria de Indicadores vinculados a la salud y seguridad en el trabajo, así como gestión ambiental:50%
b) La existencia y condiciones de cada variable serán evaluadas mediante la lista de verificación que al efecto establezca el Cuerpo de Bomberos.
c) El porcentaje mínimo para que un postulante alcance la condición de registrado será de 85% según lo siguiente:
    - Sumatoria de Indicadores operativos:42.5%
    - Sumatorias de Indicadores vinculados a la salud y seguridad en el trabajo, así como gestión ambiental:42.5%

Artículo 27. Consideraciones del establecimiento desde donde se brinde el servicio de mantenimiento y carga de extintores.

El local desde donde se brinde el servicio a que se refiere el presente reglamento deberá contar con lo siguiente:

a. Permiso de funcionamiento sanitario que al efecto otorga el Ministerio de Salud.
b. Las condiciones que reduzcan la posibilidad de riesgos derivados de la actividad que atenten con la salud e integridad de cualquier persona, incluidos los colaboradores del postulante o registrado y clientes, así como la integridad de bienes materiales ajenos.
c. En los casos donde la actividad implique el uso de líquidos como agua u otros compuestos, se requerirá que el local cuente con pisos de superficie antideslizante, así como canales de desagüe para prevenir derrames.

Para cualquier caso, la empresa deberá cumplir con los lineamientos de seguridad humana y protección contra incendios dispuestos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica mediante la Ley 8228 y el Manual de disposiciones técnicas en su versión más reciente.

Artículo 28. Consideraciones ambientales.
Los postulantes deberán demostrar que cuentan con un programa de manejo de residuos sólidos y líquidos, que incluya pero no se limite entre otros aspectos al tratamiento de desechos de los equipos de extinción, accesorios y agentes extinguidores según las actividades de cada lugar, acorde con la Ley para la gestión integral de residuos No. 8839 y su reglamento. Esta condición deberá mantenerse en cada renovación que del registro se produzca durante el tiempo.

Artículo 29. Sistema de trazabilidad de los extintores.
Las personas físicas y jurídicas postulantes y registradas, deberán demostrar que cuentan con un sistema de trazabilidad de los agentes extinguidores y accesorios utilizados en los extintores listados que exhiban la etiqueta del SINEPPCI.

CAPÍTULO V
DE LA VALORACION FISICA DE EXTINTORES Y ANALISIS FISICO QUIMICO DE AGENTES EXTINGUIDORES

Artículo 30. De la valoración física de extintores.
La valoración física de extintores se ajustará a las estipulaciones de la normativa vigente, lo anterior en aras de verificar que los mismos presenten las condiciones físicas suficientes para su óptimo y seguro funcionamiento. Estas valoraciones se harán a través de las pruebas que realicen funcionarios de la Unidad de Ingeniería en compañía del personal correspondiente del postulante o registrado.

Artículo 31. Certificados de análisis físico químicos de los agentes.
Con el propósito de verificar la idoneidad y satisfactoria condición de los agentes extinguidores que los postulantes o registrados utilizan para brindar el servicio de llenado y recarga de extintores, el Cuerpo de Bomberos requerirá de ambos lo siguiente:

a) Un certificado de análisis de agentes extinguidores que manipulan en el proceso de llenado y recarga, debidamente expedido por el fabricante.
b) Quienes resulten registrados se obligan a obtener del fabricante correspondiente, el certificado de análisis físico- químico de cada lote que adquiera, a través del cual se pueda cotejar en caso de requerirse, los resultados del análisis que al efecto realice el Cuerpo de Bomberos.
c) Entregar al Cuerpo de Bomberos, copia del certificado de análisis correspondiente al lote objeto de verificación, con el fin de verificar que los datos resultantes del análisis de laboratorio concuerden con lo establecido por el fabricante.

Artículo 32. De la verificación de los agentes extinguidores.
a) El agente extinguidor a verificar será definido por el inspector del Cuerpo de Bomberos designado al efecto. Se tomarán tres muestras en cada uno de los puntos que el inspector defina. Una de las muestras será entregada al laboratorio seleccionado para su respectivo análisis, otra se dejará en custodia del personal o representantes del registrado y la última será para el Cuerpo de Bomberos.
b) La toma de muestras será tarea del personal de la Unidad de Ingeniería en presencia de un representante del registrado. Esta actividad se realizará de acuerdo al procedimiento que establezca el laboratorio de referencia o el que fije el Cuerpo de Bomberos.

Artículo 33. Variables de análisis.
El Cuerpo de Bomberos tomara como referencia de análisis, las variables físico químicas establecidas por el fabricante correspondiente.

Artículo 34. Laboratorios
Para la ejecución de las pruebas físico-químicas aplicables a los agentes extinguidores, el Cuerpo de Bomberos, los postulantes y los registrados, según corresponda, utilizarán únicamente los laboratorios oficiales de universidades públicas, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que cuente con métodos acreditados ante el ECA para el tipo de prueba a realizar.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35. Del registro, suspensión o exclusión de personas físicas o jurídicas certificadas.
Corresponde al Cuerpo de Bomberos, autorizar el registro, la suspensión o exclusión de personas física o jurídicas adscritas al SINEPPCI.

Artículo 36. Del contrato entre el registrado y el Cuerpo de Bomberos.
El Cuerpo de Bomberos y quienes resulten registrados o admitidos en el SINEPPCI suscribirán un contrato donde establecerán de mutuo acuerdo y en adición al presente reglamento, los aspectos operativos y jurídicos que regirán el nexo contractual.

Artículo 37. De la rescisión del contrato.
Cualquiera de las partes que suscriba el contrato específico de afiliación al SINEPPCI podrá acceder a rescindir unilateralmente el mismo, supuesto en el cual se obliga a comunicar por escrito y con al menos un mes de anticipación a la otra, su decisión de finiquitar la relación contractual prevalente entre ellas, sin que ello implique derecho alguno para el adscrito al SINEPPCI, de solicitar al Cuerpo de Bomberos reintegro parcial o total del costo que implicó su afiliación. En cualquiera de los casos, quien acceda a la rescisión del contrato se obliga a señalar en su nota, la razón por la cual adopta dicha decisión.

Artículo 38. De la resolución del contrato.
Las partes suscriptoras del contrato de afiliación al SINEPPCI se encuentran legitimadas para solicitar en cualquier tiempo y de manera unilateral, la terminación de dicho nexo negociar, lo anterior cuando acredite incumplimiento contractual o legal de la contraparte. En este supuesto, la parte supuestamente infractora tendrá derecho de objetar tal decisión, de manera tal que en adelante y a través de la aplicación supletoria del procedimiento que para este tipo de supuestos prevé la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General de Administración Pública se elucide la diferencia.

Artículo 39. Sobre la publicidad de registrados y postulantes.
El Cuerpo de Bomberos publicará en su página WEB, los listados por separado de postulantes y registrada; para el caso de éstos últimos, en el listado se insertará el periodo de vigencia del registro.

En ese sentido y únicamente para quienes figuren como registrados en el SINEPPCI, por si mismos o bien a través de la persona legitimada al efecto, la Unidad de Ingeniería, podrá emitir una constancia dentro de la cual se indicará puntualmente, el periodo de vigencia del registro del solicitante.

Artículo 40. Autorización para otorgar incentivos por buena experiencia.
Sujeto a la disponibilidad material y presupuestaria correspondiente, el Cuerpo de Bomberos se reserva el derecho de otorgar capacitación gratuita a aquellos registrados que alcancen y mantengan a lo largo del año de vigencia de su registro el 100% del puntaje. Los cupos asignados a cada registrado que cumpla con este requisito bien podrán ser utilizados por los clientes de éstos, siempre y cuando las últimas dispongan de una evaluación satisfactoria de su sistema fijo de protección contra incendios o bien de una auditoria de seguridad humana.

Artículo 41.Beneficios por el registro.
Se autoriza a la administración del Cuerpo de Bomberos para otorgar a cada empresa registrada según el puntaje obtenido en las auditorias, un número determinado de etiquetas y espacios en el curso "**Generalidades del proceso de llenado, recarga y mantenimiento de extintores"**, aplicación de la normativa vigente en Costa Rica, impartido por el Cuerpo de Bomberos.

a) 85-90 puntos: 50 etiquetas y un espacio para el curso.
b) 90-95 puntos: 75 etiquetas y dos espacios para el curso.
c) 95-100 puntos: 100 etiquetas y cinco espacios para el curso.

Aprobado en Sesión Ordinaria 0076 del Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica a los 26 días del mes de mayo del 2014.

ACUERDO FIRME

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, EL SEÑOR PRESIDENTE GUILLERMO CONSTENLA UMAÑA LEVANTA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS VEINTIOCHO MINUTOS DEL 26 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.